



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

MP-TE-12003-2016

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 156-2016-MPSM.

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día martes, 09 de agosto de 2016, se trató la celebración de convenio entre la Municipalidad Provincial de San Martín y el Gobierno Regional San Martín para la formulación del proyecto de inversión pública de competencia municipal exclusiva, denominado "creación de los servicios recreacionales y culturales en el distrito de Tarapoto, provincia de San Martín – San Martín", puesto a consideración del Concejo Municipal, mediante Dictamen N° 020-2016-COAL-MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al inciso 77.1 del Artículo 77° de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, conforme al inciso 26° del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

El Concejo Municipal, por MAYORÍA CALIFICADA, aprobó el siguiente **ACUERDO**:

Artículo 1.- APROBAR la celebración del convenio entre la Municipalidad Provincial de San Martín y el Gobierno Regional San Martín para la formulación del proyecto de inversión pública de competencia municipal exclusiva, denominado "Creación de los Servicios Recreacionales y Culturales en el Distrito de Tarapoto, provincia de San Martín – San Martín"; con las condiciones que en él convenio se especifique el lugar exacto donde se proyecta la obra y se coloque una cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Alcalde la Municipalidad Provincial de San Martín, a firmar el convenio que se aprueba mediante el presente acuerdo.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Secretaría General comunicar el presente acuerdo a la, Alcaldía, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen Institucional, Oficina de Informática y Sistemas y Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano, para su implementación conforme a sus facultades.

Ciudad de Tarapoto, 09 de agosto de 2016.

C.c.
Archivo.

